



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 30 de noviembre de 2016

Nº 28168

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 514
(De jueves 24 de noviembre de 2016)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 775 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CREA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1069
(De viernes 25 de noviembre de 2016)

QUE AUTORIZA EL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DENOMINADA UNIVERSITY OF LOUISVILLE-PANAMÁ (QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY, S.A.), A QUALITY LEADERSHIP UNIVERSITY.

Decreto Ejecutivo N° 1070
(De viernes 25 de noviembre de 2016)

QUE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA ESCUELA CASAYA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE BALBOA, REGIONAL DE PANAMÁ ESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Decreto Ejecutivo N° 1071
(De viernes 25 de noviembre de 2016)

QUE CREA LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPLEMENTAN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREMEDIA Y MEDIA CON METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA ACTIVA (ENEA).

Decreto Ejecutivo N° 1072
(De viernes 25 de noviembre de 2016)

QUE CREA EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICA GENERAL EL NANZAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DEL ROSARIO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 405
(De viernes 25 de noviembre de 2016)

QUE CREA LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA Y EL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 108 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Resolución N° DS/AL-057
(De miércoles 02 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FACULTAD DE FIRMAR ÓRDENES DE COMPRA Y GESTIONES DE COBRO, QUE EMANEN DE PROCESOS Y TRÁMITES REALIZADOS POR ÉSTA DIRECCIÓN.

Resolución N° 013
(De lunes 04 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DS/AL-NO. 057 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Resolución N° 003-016
(De martes 08 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA A LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS Y PROFESIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES SUJETAS A SUPERVISIÓN, A COMPLETAR EL FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE SUJETOS OBLIGADOS (ADSO) Y REMITIRLO A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y A LA INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO FINANCIEROS EN ATENCIÓN A QUE ESTE FORMULARIO CONSTITUYE EL REGISTRO ANTE AMBAS INSTITUCIONES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-5861
(De miércoles 23 de noviembre de 2016)

POR LA CUAL SE HABILITA EL CÓDIGO 923 PARA EL PAGO DE LA MULTA DE REHABILITACIÓN DE SOCIEDAD POR FALTA DE PAGO DE TASA ÚNICA ANUAL.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**
DECRETO EJECUTIVO N° 514
De 24 de Noviembre de 2016



Que modifica el Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, que crea la Dirección de Asistencia Social en el Ministerio de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, se creó la Dirección de Asistencia Social (DAS), como parte de la estructura del Ministerio de la Presidencia, orientada a la adquisición y suministro de bienes y servicios y a la ejecución de obras;

Que el Órgano Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015, derogó el Decreto Ejecutivo No.690 de 22 de julio de 2010 que creó el Programa de Ayuda Nacional (PAN), adscrito al Ministerio de la Presidencia; cuyo fin era concentrar los esfuerzos del Estado a la atención de las necesidades socioeconómicas de la población más necesitada, con el objeto de lograr descender el nivel de pobreza;

Que la actual Dirección de Asistencia Social (DAS), custodia proyectos que se encuentran en trámite, gestionados mediante órdenes de compra y contratos suscritos por el Programa de Ayuda Nacional (PAN);

Que se hace necesario realizar las transferencias de los proyectos gestionados por el Programa de Ayuda Nacional (PAN), para su ejecución en la entidad que corresponda,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 10 del Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, que queda así:

Artículo 10. Disposiciones Transitorias. Se aplicaran las siguientes disposiciones transitorias a la DAS:

1. ...
2. Se entiende que todas las órdenes de compra y contratos suscritos por el Programa de Ayuda Nacional (PAN), que se encuentren en trámite o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, surtiran todos sus efectos legales y deberan ser trámitados hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a las normas vigentes, al momento de su firma.

Las gestiones de órdenes de compra y contratos, suscritos por el Programa de Ayuda Nacional (PAN), cuyo trámite no está finalizado al 31 de diciembre de 2015; podran ser transferidos mediante resolución a otras entidades del Estado, cuyas funciones sean afines al objeto de la contratación, realizando estas últimas las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos a fin de hacerle frente a la ejecución de estos proyectos, conforme a la normativa legal vigente.

...

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo, no afectará las demás disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.775 de 12 de noviembre de 2015.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
dieciséis (2016).

24 días del mes de *Noviembre* de dos mil


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 1069
De 25 de Noviembre de 2016

Que autoriza el cambio del nombre de la universidad denominada University of Louisville – Panamá (Quality Leadership University, S.A.), a Quality Leadership University

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 92 de 27 de febrero de 2003 se concede autorización de funcionamiento a la universidad privada University of Louisville – Panamá (Quality Leadership University, S.A.);

Que la sociedad denominada Quality Leadership University, S.A., constituida mediante Escritura Pública N.º 7336 de 9 de junio de 1997 e inscrita en el folio N.º 331741 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha solicitado mediante poder especial de abogado, otorgado por su Representante Legal Oscar León, la modificación del nombre de la universidad autorizada como University of Louisville – Panamá (Quality Leadership University, S.A.) a Quality Leadership University, en razón de la existencia de un error en la solicitud de autorización de funcionamiento, al momento de su presentación;

Que Quality Leadership University mantiene vigentes e invariables tanto sus planes y programas de estudios aprobados, como su ubicación física en la Calle 45, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N.º 92 de 27 de febrero de 2003, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el cambio del nombre de la universidad registrada como University of Louisville – Panamá (Quality Leadership University, S.A.) a Quality Leadership University, ubicada en la calle 45, del corregimiento de Bella Vista, Distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, constituida bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Quality Leadership University, S.A., mediante Escritura Pública N.º 7336 de 9 de junio de 1997 e inscrita en el Folio N.º 331741 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá.

Artículo 2. Téngase los demás términos y condiciones del Decreto Ejecutivo N.º 92 de 27 de febrero de 2003 vigentes e invariables, con lo cual Quality Leadership University mantiene todos los derechos adquiridos en materia de aprobación de carreras y certificaciones de acreditación otorgadas bajo el nombre anterior.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 1070
De 25 de Noviembre de 2016

Que ordena el cierre definitivo de la Escuela Casaya, ubicada en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, Regional de Panamá Este, provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.1036 de 29 de noviembre de 2011 se ordenó crear centros educativos, como instituciones oficiales, en la región escolar de Panamá Este, entre otros, la Escuela Casaya, ubicada en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá;

Que el Director Regional de Educación de Panamá Este, conjuntamente con los Supervisores Regionales del área, mediante el Acta No. 02 de fecha 27 de marzo de 2015, han concluido que debe ordenarse el cierre definitivo del centro educativo en virtud de que no cuenta con matrícula para seguir funcionando;

Que el Ministerio de Educación, como entidad rectora del sistema educativo, según lo dispone el artículo 19 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, ha decidido decretar el cierre definitivo de la Escuela Casaya, ubicada en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre definitivo de la Escuela Casaya, ubicada en el corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá, por falta de matrícula.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Marelita P. de Vásquez

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 1071
De 25 de Noviembre de 2016



Que crea los Centros Educativos que implementan el Programa de Educación Premedia y Media con Metodología Escuela Nueva Escuela Activa (ENEA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece en su artículo 1 que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas;

Que el Programa de Educación Premedia y Media con Metodología Escuela Nueva Escuela Activa (ENEA) ha sido implementado en algunos centros educativos como oferta educativa formal del subsistema regular y funciona como modelo educativo innovador basado en los principios y objetivos de la educación nacional, desarrollando estrategias aplicadas a la educación media multigrado, para atender estudiantes de comunidades en áreas de difícil acceso;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad, por lo que se hace necesario crear oficialmente los centros educativos en los que se ha implementado estos bachilleratos y no cuentan con un decreto que formalice su creación, a fin de que los estudiantes de todas las regiones del país reciban el servicio educativo oportuno, de la forma que exige nuestra normativa;

Que es indispensable regular el funcionamiento de esos centros educativos, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Crear los Centros Educativos que implementan el Programa de Educación Premedia y Media con Metodología Escuela Nueva Escuela Activa (ENEA), que se detallan a continuación:

Región Educativa de Bocas del Toro		
Centro Educativo	Distrito	Corregimiento
Bajo Culubre	Changuinola	Nance de Risco
Cayo de Agua	Bocas del Toro	Punta Laurel
Quebrada de Sal	Bocas del Toro	Bastimento
Secretario	Bocas del Toro	Tierra Oscura
Río Auyama	Chiriquí Grande	Punta Robalo
Alto de la Gloria	Chiriquí Grande	Miramar
Guayacán	Changuinola	Valle de Risco

Región Educativa de Bocas del Toro (Comarca)		
Centro Educativo	Distrito	Corregimiento
Mutari	Kankintú	Guoroni
Guariviara	Kankintú	Guariviara

Región Educativa de Coclé		
Centro Educativo	Distrito	Corregimiento
Manuel Jaén	Penonomé	Toabré
San Miguel Arriba	Penonomé	Chiguirá Arriba

Región Educativa de Chiriquí		
Centro Educativo	Distrito	Corregimiento
Las Trancas	Bugaba	Siogui
Santa Marta de Boquerón	Bugaba	Santa Marta
Alto Quiel	Renacimiento	Alto Quiel
Llano Culebra	Tolé	El Cristo
Región Educativa de Chiriquí (Comarca)		
Tolay (Anexa a Quebrada de Loro)	Mironó	Quebrada de Loro
Guayabal (Peña Blanca)	Muná	Peña Blanca
Peña Blanca	Muná	Peña Blanca
Guayabal Alto Caballero	Muná	Alto Caballero
Lajero	Besigó	Camarón Arriba
Lajero Abajo	Nole Duima	Lajero
Kaboy	Mironó	Hato Lobo
Hato Rincón	Nole Duima	Jadeberi
Alto Higuerón	Muná	Mereni
Quebrada Hacha	Besikó	Namnoni
Hato Dupí	Mironó	Salto Dupí
Región Educativa de Darién		
Platanilla	Chepigana	Río Congo Arriba
Inocencio Quintanal	Chepigana	Tucutí
Región Educativa de Los Santos		
Guanquito	Tonosí	Guanquito
Bajo de Güera	Macaracas	Bajo de Güera
Región Educativa de Panamá Oeste		
Bajo Bonito	Capira	Cacao
Jordanal	Capira	Ciri Grande
Región Educativa de Panamá Este		
Loma de los Naranjos	Chepo	El Llano
Región Educativa de Veraguas		
Pescara	Santa Fé	Rubén Cantú
Región Educativa de Veraguas (Comarca)		
Virigua	Ñurum	Gibales

Artículo 2. (Transitorio). Los estudiantes que cursaron estudios de preescolar, primaria y/o premedia en los centros educativos mencionados tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veinticinco~~(25) días del mes de ~~noviembre~~ dos mil dieciséis (2016)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 1072
De 25 de Noviembre de 2016

Que crea el Centro de Educación Básica General El Nanzal, ubicado en el corregimiento de Quebrada del Rosario, distrito de Las Minas, provincia de Herrera

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, y es responsabilidad de este ministerio dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco, y es necesario que los estudiantes de todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

Que la comunidad de Quebrada del Rosario ha solicitado al Ministerio de Educación la creación de un centro educativo, atendiendo las etapas de preescolar, primaria y premedia con el nombre de Centro de Educación Básica General El Nanzal;

Que la creación de este centro educativo beneficiará las necesidades de la población estudiantil de la comunidad de Quebrada del Rosario, en virtud de que está funcionando desde el 15 de abril de 1970 como centro de enseñanza y a la fecha no cuenta con un instrumento jurídico que formalice su creación, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Básica General Nanzal, como institución oficial, ubicado en el corregimiento de Quebrada del Rosario, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Artículo 2. Que el Centro de Educación Básica General El Nanzal se regirá por el plan de estudio establecido para la Educación Básica General, mediante Decreto Ejecutivo N.º 365 de 7 de noviembre de 2007, y estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Herrera y la Dirección Nacional de Educación Básica General

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

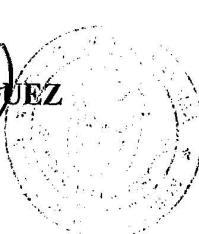
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil diecisésis (2016)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Juan Carlos Varela Rodríguez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO No. 405
De 25 de Noviembre de 2016



Que crea la Oficina de Auditoría Interna y el Comité de Auditoría del Ministerio de Economía y Finanzas y deroga el Decreto Ejecutivo No.108 de 12 de noviembre de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica;

Que el artículo 3 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, indica que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio Economía y Finanzas, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas para tal fin;

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el Decreto Ejecutivo No.108 de 12 de noviembre de 2002, creó en su momento la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas así como el Comité de Auditoría como órgano consultivo de alta dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual estaría encargado de ejecutar el seguimiento periódico de los resultados y recomendaciones formuladas por la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna, la Dirección Nacional Contra la Corrupción y/o por auditores externos;

Que el Comité de Auditoría se creó en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.214 DGA de 8 de octubre de 1999, emitido por la Contraloría General de la República por el cual se emiten las normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, por el cual se adopta la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, ubica dentro del nivel fiscalizador a la Oficina de Auditoría Interna no así a la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna;

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 97 de 1998, se debe proceder a crear la Oficina de Auditoría Interna, así como establecer las funciones que debe ejecutar y las unidades que le conforman, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Oficina de Auditoría Interna la cual se va a encontrar en el nivel fiscalizador de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas y bajo la competencia del Despacho del Ministro y se establecen sus funciones.

Artículo 2. La Oficina de Auditoría Interna tiene como objetivo examinar, intervenir y auditar de manera permanente e imparcial las operaciones contables y cuentas que administren, manejen o custodien los funcionarios de todas las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las operaciones administrativas y de control interno; evaluar de manera permanente los sistemas vigentes y los procesos de control interno, relacionados con las operaciones de reconocimientos, recaudación y administración de ingresos competencia de las diferentes direcciones de la institución.

Artículo 3. Son funciones de la Oficina de Auditoría Interna:

1. Realizar en el Ministerio de Economía y Finanzas, auditorías financieras operacionales, y especiales sobre aspectos financieros y sobre aspectos operacionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 214 de 8 de octubre de 1999, por la cual se emiten las normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá;
2. Regular y dar seguimiento de manera permanente e imparcial al manejo de las operaciones contables y cuentas que administren, manejen o custodien los servidores públicos de todas las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las operaciones presupuestarias, administrativas y de control interno;
3. Realizar arqueos de todas las cajas menudas y fondos de operaciones establecidos en las unidades administrativas del Ministerio de Economía y Finanzas;
4. Asesorar al Despacho Superior y a las unidades administrativas del Ministerio, en materia de auditoría financiera, operacional y de control interno;
5. Evaluar de manera permanente e imparcial los sistemas vigentes y los procesos de control interno relacionados con las operaciones de reconocimiento, recaudación, supervisión y administración de ingresos competencia de las diferentes direcciones de la institución;
6. Verificar de manera permanente la recaudación, administración y cobro de los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de competencia de la Dirección General de Ingresos;
7. Verificar el custodio y manejo de los registros, documentos, fondos de operaciones y fondos de proyectos especiales asignados al Ministerio, de acuerdo a las normas, principios y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas;
8. Verificar el traspaso y manejo de fondos a servidores públicos cuando están de licencias, vacaciones y ausencias temporales;
9. Formular y preparar el dictamen del auditor y comunicar las deficiencias y fallas del control interno, tanto al nivel del Despacho Superior como de las instancias correspondientes;
10. Realizar las recomendaciones apropiadas para mejorar las debilidades detectadas en las operaciones examinadas, garantizando la aplicación de las mismas;
11. Formular un plan anual de auditoría y cronogramas de actividades para el año siguiente, con base a los objetivos institucionales y la coordinación con las unidades administrativas del Ministerio; del cual se remitirá copia a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, previa autorización del Ministro, de conformidad con lo establecido en el punto 3.2.5.7 del Decreto No.214 DGA de 8 de octubre de 1999, de la Contraloría General de la República Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental de la República de Panamá;
12. Evaluar los inventarios, traspasos de bienes, documentos de valor y especies venales, destrucción de sellos, documentos y bienes deteriorados del Ministerio;
13. Levantar, controlar y supervisar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Ministerio;
14. Efectuar y mantener los controles de descarte de bienes inservibles que tiene el Ministerio;



15. Ejecutar todas aquellas otras labores de control, verificación y supervisión que le sean propias en el marco funcional del Ministerio;
16. Realizar las auditorías financieras, operacionales o especiales sobre aspectos financieros y operacionales solicitadas por el Ministro o los Viceministros;
17. Remitir los informes de auditoría interna que presenten irregularidades a las autoridades competentes para los procesos disciplinarios administrativos, judiciales y fiscales, de conformidad con lo establecido en el punto 3.2.5.11 del Decreto No.214 DGA de 8 de octubre de 1999 por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá de la Contraloría General de la República.
18. Cumplir en la tramitación de los expedientes respectivos, con lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Ley 9 de 20 de junio de 1994, el Decreto Ejecutivo No.222 de 12 de septiembre de 1997 y la Ley 6 de 22 de enero de 2002.
19. Mantener comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República;
20. Establecer un sistema de rotación periódica ante los funcionarios de la oficina, a fin de asegurar la efectividad de las funciones de la misma;
21. Las demás que le asigne el Ministro de acuerdo con el carácter de sus funciones.
22. Cualquier otra función que le sea atribuida por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 4. La Oficina de Auditoría Interna estará conformada de la siguiente forma:

1. Oficina del Jefe de la Oficina de Auditoría
2. Departamento de Asesoría Legal
3. Departamento de Auditoría Interna
4. Departamento de Evaluación de Control Interno
5. Departamento de Auditoría de Cumplimiento
6. Departamento de Auditoría de Sistemas

Artículo 5. Las funciones de los departamentos que conforman la Oficina de Auditoría Interna son las siguientes:

1. Jefe de la Oficina de Auditoría Interna:

- 1.1 Realizar trabajos relacionados con el seguimiento y control de las actividades que se efectúan en la institución así como los fondos, valores y demás bienes patrimoniales.
- 1.2 Coordinar y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las operaciones de contabilidad, auditoría y financiera de la institución.
- 1.3 Establecer y evaluar los procedimientos y mecanismos de evaluación, seguimiento y control, para asegurar el buen funcionamiento en la gestión de las diferentes unidades administrativas de la institución.
- 1.4 Proyectar las auditorías preventivas, temas de inventario, misiones oficiales y otras acciones de auditoría practicadas en otras unidades administrativas de la institución.
- 1.5 Coordinar la ejecución de estudios e investigación de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en las diferentes unidades administrativas de la institución.
- 1.6 Ejecutar las auditorías preventivas, temas de inventario, misiones oficiales y otras acciones de auditoría practicadas en otras unidades administrativas de la institución.
- 1.7 Verificar los procedimientos relacionados con el manejo de los recursos y bienes, y recomendar los correctivos que se ameriten.
- 1.8 Verificar las operaciones contables de la institución e informar al superior inmediato sobre los resultados de las mismas.
- 1.9 Definir las necesidades de recursos materiales y humanos requeridos por la unidad para su inclusión en el presupuesto.
- 1.10 Controlar la ejecución del presupuesto de la unidad bajo su responsabilidad en términos económicos y financieros.



- 1.11 Revisar, analizar y hacer las observaciones respectivas a los informes de auditorías presentados.
- 1.12 Velar por la custodia y guarda de los fondos, valores y bienes de la institución, según las normas y procedimientos establecidos.
- 1.13 Servir de apoyo al Ministro, mantenerlo permanentemente informado de los resultados de la evaluación de la estructura de control interno, informándole de las debilidades establecidas y de las indicaciones que permitan su fortalecimiento.
- 1.14 Analizar los estados financieros de la entidad e informar al superior inmediato sobre los resultados de los mismos.

2. Departamento de Asesoría Legal:

- 2.1 Asesorar y dar opinión al Jefe de la Oficina de Auditoría Interna.
- 2.2 Ejercer la supervisión legal en todas las actuaciones que se tramitan en la Oficina de Auditoría Interna.
- 2.3 Recibir testimonios y practicar informes relacionados con las investigaciones que adelanta la Oficina de Auditoría Interna por intermedio de las áreas pertinentes sobre irregularidades provenientes de abusos, malos manejos, pérdidas de ingresos fiscales o violaciones a las leyes, reglamentos y regulación que afecten la imagen y prestigio de la institución.
- 2.4 Asistir a las citaciones de las Fiscalías para la ratificación de Informes Especiales con determinación de responsabilidades, cuando los mismos sean remitidos a esa instancia.
- 2.5 Cualquier otra función que le asignen las leyes especiales o reglamentos, en la Oficina de Auditoría Interna.

3. Departamento de Auditoría Interna:

- 3.1 Desarrollar e implementar un plan anual solicitado por el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna para la realización de Auditorías Internas y Especiales en la Institución a nivel nacional, con la finalidad de detectar y evitar abusos, malos manejos, pérdidas de ingresos fiscales y violaciones a la Ley, los reglamentos y demás regulaciones vigentes que afecten la imagen y prestigio de la institución.
- 3.2 Iniciar, desarrollar y completar mediante Informes de Auditoría las investigaciones solicitadas por la jefatura y dirigidas al Despacho Superior.
- 3.3 Atender las denuncias y quejas que le formulen los Directores Generales, los particulares o las que lleguen a conocimiento de la Oficina de Auditoría Interna por cualquier medio, relacionadas con abusos, malos manejos, pérdidas de ingresos fiscales o violaciones a la Ley, los reglamentos y demás regulaciones vigentes que afecten la imagen y prestigio de la institución.
- 3.4 Recopilar las pruebas documentales, periciales y testimoniales y de otra índole, en las unidades administrativas, a los funcionarios y a particulares dentro de las investigaciones que en ejercicio de sus funciones se requieran.
- 3.5 Asistir a las citaciones de las Fiscalías para la ratificación de Informes Especiales con determinación de responsabilidades, cuando los mismos sean remitidos a esa instancia.
- 3.6 Cualquier otra función que le asignen las leyes especiales o reglamentos en la Oficina de Auditoría Interna.

4. Departamento de Evaluación de Control Interno:

- 4.1 Evaluar permanentemente los procesos de control interno de las oficinas administrativas del Ministerio.
- 4.2 Proporcionar las recomendaciones apropiadas para mejorar las debilidades detectadas en las operaciones examinadas, garantizando la aplicación de las recomendaciones.



4.3 Asistir a las citaciones de las Fiscalías para la ratificación de Informes Especiales con determinación de responsabilidades, cuando los mismos sean remitidos a esa instancia.

4.4 Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes especiales o reglamentos en la Oficina de Auditoría Interna.

5. Departamento de Auditoría de Cumplimiento:

5.1 Desarrollar auditorías con resultados concluyentes, a través de programas y métodos investigativos, relacionados con la revisión y supervisión de las actividades financieras y operacionales de la institución, con la finalidad de prevenir, detectar y evitar abusos, malos manejos y pérdida de ingresos fiscales.

5.2 Examinar, intervenir y auditar las cuentas que administren, manejen o custodien todos los funcionarios de todas las dependencias del Ministerio e informar los resultados al Despacho Superior, previa aprobación de los Informes por la Oficina de Auditoría Interna.

5.3 Participar en las impresiones de documentos de valor para la institución (Bonos, Notas y Letras del Tesoro y cheques del Estado).

5.4 Supervisar la toma física de los inventarios de materiales, activos fijos, documentos de valor y las entregas de monedas de curso legal al Banco Nacional.

5.5 Supervisar los traspasos de cajas menudas, cajas de recaudación, inventarios y de valores.

5.6 Supervisar las Subastas Públicas de los activos del Estado.

5.7 Supervisar las destrucciones de sellos y documentos, así como los remates públicos y las donaciones.

5.8 Asistir a las citaciones de las Fiscalías para la ratificación de Informes Especiales con determinación de responsabilidades, cuando los mismos sean remitidos a esa instancia.

6. Departamento de Auditoría de Sistemas:

6.1 Elaboración de planes de trabajo para llevar a cabo auditorías en informática y el desarrollo de actividades apropiadas que permitan maximizar la eficacia del área de Tecnología de Información (TI).

6.2 Implementación de los planes de trabajo llevando un control de las actividades a realizar en tiempos estimados reales; en cuanto a evaluación de sistemas de información, procedimientos, equipos informáticos y redes de comunicación.

6.3 Evaluación de sistemas, procedimientos y equipos informáticos; así como la dependencia de estos y las medidas tomadas para garantizar su disponibilidad y continuidad.

6.4 Verificar el cumplimiento de las normas de auditoría gubernamental, políticas y normas de seguridad de la Dirección de Tecnología que rigen la institución en el área de Tecnología de Información (TI).

6.5 Comprobar que el área de Tecnología de Información (TI), ha tomado las medidas correctivas de los informes de la Auditoría Interna así como de las omisiones que al respecto se verifiquen en el seguimiento de informes.

6.6 Evaluación de los controles de seguridad lógica y física que garanticen la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos en los sistemas de información de la institución.

6.7 Evaluación de los riesgos y controles establecidos para la búsqueda e identificación de debilidades, así como de las áreas de oportunidad.

6.8 Revisar la existencia de políticas, objetivos, normas, metodologías, así como la asignación de tareas y adecuada administración de los recursos humanos e informáticos.



6.9 Evaluar la existencia de políticas, objetivos, normas, metodologías, así como la asignación de tareas y adecuada administración de los recursos humanos e informáticos.

Artículo 6. La Oficina de Auditoría Interna contará con un equipo con conocimiento en las materias relativas a sus funciones.

Artículo 7. Se crea el Comité de Auditoría como órgano consultivo de alta dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de ejecutar el seguimiento periódico de los resultados y recomendaciones formuladas por la Oficina de Auditoría Interna y/o por auditores externos de la Contraloría General de la República.

Artículo 8. El Comité de Auditoría del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformado por:

1. El Ministro de Economía y Finanzas quien presidirá el Comité, y tendrá derecho a voz y voto o el Jefe de Gabinete del Ministro, quien lo representará en su ausencia;
2. El Viceministro de Economía, quien tendrá derecho a voz y voto o el Jefe de Gabinete del Viceministro de Economía, quien lo representará en su ausencia;
3. El Viceministro de Finanzas, quien tendrá derecho a voz y voto o el Jefe Gabinete del Viceministro de Finanzas, quien lo representará en su ausencia;
4. El Secretario (a) General, quien tendrá derecho a voz y voto y quien fungirá como Secretario de la Secretaría Técnica del Comité o el Subsecretario (a) General quien lo representará en su ausencia;
5. Un representante de la Dirección Nacional de Auditoría General de la Contraloría General de la República quien tendrá derecho a voz y voto;
6. El Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 9. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a la Oficina de Auditoría Interna las prioridades identificadas, a fin de considerarlas en el Plan Anual de Auditoría;
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría el cual debe ser preparado con criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material;
3. Conocer los informes de las auditorías internas y externas, ponderar la importancia del contenido de las recomendaciones y ejecutar el seguimiento de los acuerdos del Comité;
4. Recibir información trimestral sobre las actividades desarrolladas por la Oficina de Auditoría Interna;
5. Supervisar las funciones y acciones de la Oficina de Auditoría Interna, con el objeto de establecer su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita y determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño e identificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control del Ministerio de Economía y Finanzas;
6. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones;
7. Reglamentar el funcionamiento del Comité para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y establecer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité;
8. Cualquier otra que le asigne el reglamento o el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes al Decreto Ejecutivo No.108 de 12 de noviembre de 2002 y cualquier norma que le sea contraria.

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto No. 214 DGA de 8 de octubre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **25** del mes de **Noviembre** de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



DULCIDIQ DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN DS/AL-No. 057
(2 de diciembre de 2015)**

Por la cual se delega al Director de la Dirección de Administración de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de firmar órdenes de compra y gestiones de cobro, que emanen de procesos y trámites realizados por ésta Dirección.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, crea el Ministerio de Economía y Finanzas de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que el Decreto Ejecutivo 24 de 3 de marzo de 2015, crea la Dirección de Bienes Aprehendidos, la Dirección de Administración de Proyectos y modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Dirección de Administración de Proyectos tiene como objetivo principal apoyar en la gestión óptima, de los recursos financieros propios o de fuentes externas provenientes de préstamos otorgados por las instituciones financieras internacionales o de las asignaciones que se le otorgan a través del Presupuesto de la Nación, en atención a los acuerdos o convenios que suscriba la República de Panamá o a nuestra legislación, para mejorar los resultados de los programas y proyectos que lleven a cabo esta Dirección;

Que el Decreto Ejecutivo 24 de 3 de marzo de 2015, confiere a la Dirección de Administración de Proyectos, la función de apoyar las unidades ejecutoras de proyectos, en la realización de los procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios y la contratación de consultoría, establecidos en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y/o las políticas de adquisiciones establecidas por los organismos otorgados de crédito o por los gobiernos extranjeros;

Que el Decreto Ejecutivo 24 de 3 de marzo de 2015, otorga las función de elaborar contratos u órdenes de compra, así como tramitar las solicitudes de pago debidamente aprobadas por las autoridades administrativas correspondientes y emitir los cheques o realizar las transferencias bancarias; según sea el caso a la Dirección de Administración de Proyectos;

Que a fin de obtener una dinámica orientada a la agilización de los procesos y trámites administrativos de los proyectos, que constituye la razón por la cual fue creada esta Dirección, el Ministro considera autorizar a su titular a firmar órdenes de compra y gestiones de cobro que emanen de procesos y trámites realizados por la presente Dirección;

Que los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, otorgan al Ministro, la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los viceministros, directores o en otros servidores públicos,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar al Director de la Dirección de Administración de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, para firmar en representación del titular del ramo, los documentos indicados a continuación, que emanen de procesos y trámites realizados por esa Dirección:

1. Órdenes de compra: hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00), incluyendo las de Convenio Marco.
2. Gestión de cobro: hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

SEGUNDO: Las funciones delegadas en ningún caso podrán, a su vez delegarse; no obstante, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente Resolución podrá sustituirse, en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a las diferentes dependencias de este Ministerio, a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República asignada por esta entidad a la atención de los proyectos y a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo 24 de 3 de marzo de 2015; Resolución 025 de 2 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de 2015.

Domicilio De La Guardia
Ministro

Iván Zarak A.
Viceministro de Economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 03 de Diciembre de 2015

Carlos Nápoles
LA SUBSECRETARIA

DDLG/ZHAI/s

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
Se hace constar que este documento es
fiel copia de la copia
que reposa en los archivos de la Institución
Panamá, 23 de Noviembre de 2014

Carlos Nápoles
LA SUBSECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN No. 013
De 4 de julio de 2016

Por la cual se modifica la Resolución DS/AL-No. 057 de 2 de diciembre de 2015 sobre delegación de funciones al Director de la Dirección de Administración de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que en atención al artículo 6 de la Ley 97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio; excepto en los casos que este expresamente prohibido por la Constitución y la Ley;

Que mediante Resolución DS/AL-No. 057 de 2 de diciembre de 2015, se delegó en el Director de la Dirección de Administración de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de firmar órdenes de compra y gestiones de cobro, por la suma hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (250,000.00), para la agilización de los procesos y trámites administrativos de los proyectos realizados por esa Dirección;

Que en el evento de que algunas órdenes de compra requieran ser modificadas en cuanto a la extensión del tiempo de ejecución del objeto contractual, forma de pago pactada, cambio de asignación presupuestaria o cualquier otro ajuste que requiera la Orden de Compra, se hace necesario ampliar la delegación otorgada al Director de la Dirección de Administración de Proyectos mediante la DS/AL-No. 057 de 2 de diciembre de 2015, para que dicho funcionario quede facultado para firmar órdenes de ajuste correspondientes a las órdenes de compra que haya autorizado por delegación, cuando existan motivos que así lo justifiquen,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Ordinal Primero de la Resolución DS/AL-No. 057 de 2 de diciembre de 2015, el cual queda así:

PRIMERO: Autorizar al Director de la Dirección de Administración de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, para firmar en representación del titular del ramo, los documentos indicados a continuación, que emanen de procesos y trámites realizados por esta dirección:

1. Órdenes de compra: hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/250,000.00), incluyendo las de Convenio Marco, y sus respectivas órdenes de ajuste.
2. Gestión de cobro: hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas, en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación. No obstante,

Resolución No
Página 2 de 2



TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a las diferentes dependencias de este Ministerio, a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República asignada por esta entidad a la atención de los proyectos y a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 24 de 3 de mayo de 2015; Resolución No. 025 de 2 de junio de 2015; Resolución DS/AL-No.057 de 2 de diciembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Quince días del mes de Noviembre de 2016.

Ivan A. Zarak
Ministro Encargado

Katiuska C. De Jiménez
Viceministra de Economía, Encargada

IZ/KJ/HAlnf

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de Noviembre de 2016

Carla Vásquez
LA SUBSECRETARIA



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN
DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

RESOLUCIÓN No.003-016

De 8 de noviembre de 2016

LA INTENDENTE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015 se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la precitada Ley 23 de 2015, señalan dentro de las funciones de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la de velar que los sujetos obligados no financieros y actividades sujetas a supervisión cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas,

Que el numeral 5 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, establece que es atribución del Intendente dictar resoluciones y circulares de aplicación general o individual, sobre instrucciones para el cumplimiento de normas y procedimientos vigentes.

Que la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros suscribió un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, mediante el que se comprometen, entre otros temas a compartir los formularios de Actualización de Datos de Sujetos Obligados (ADSO).

Que mediante comunicado No.001-2016 de 16 de febrero de 2016, la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros informa a todos los sujetos obligados no financieros y profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión, que la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, emitió la Resolución Administrativa No. AL-01-2016, que hace referencia a la implementación del uso de la Plataforma Segura UAF en línea, y el acceso a dicha plataforma se activará con el código de acceso que la UAF le otorgará a cada sujeto obligado no financiero y profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, una vez hayan remitido previamente, y por primera vez, el Formulario de Actualización de Datos de Sujetos Obligados (ADSO).

Que en virtud de lo antes expuesto, la Intendente de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a los Sujetos Obligados no Financieros y profesionales que realicen actividades sujetas a supervisión, a completar el formulario de Actualización de Datos de Sujetos Obligados (ADSO) y remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y a la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros en atención a que este formulario constituye el registro ante ambas instituciones.

SEGUNDO: Fundamento de derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, Comunicado No. 001-2016 y el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros y la Unidad de Análisis Financieros para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, (UAF).

TERCERO. Vigencia: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlamara Sánchez C.
Carlamara Sánchez
Intendente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de Noviembre de 2014
Carla Nasiquez
LA SUBSECRETARÍA



República de Panamá



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución No.201-5861 de 23 de noviembre de 2016.

“Por la cual se habilita el Código 923 para el pago de la multa de rehabilitación de sociedad por falta de pago de tasa única anual”.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 4 del Artículo 318-A del Código Fiscal establecía que la falta de pago del impuesto de tasa única por diez (10) períodos consecutivos tendría como efecto el retiro definitivo de la persona jurídica del Registro Público y como consecuencia, se tendría por disuelta, con todos los efectos jurídicos que ello conlleva.

Que el Parágrafo 5 del Artículo 318-A del Código Fiscal establecía un periodo de disolución de tres (3) años durante el cual cualquier director, dignatario, miembro del consejo fundacional, agente residente, socio o un acreedor interesado podría llevar a cabo su rehabilitación, pagando todas las sumas adeudadas en concepto de impuesto de tasa más una multa de mil balboas (B/.1,000.00).

Una vez rehabilitada, la persona jurídica recuperará su existencia y podrá reanudar sus actividades.

Que mediante la Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016 se modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal, de tal forma que el Registro Público de Panamá suspenderá los derechos corporativos a la persona jurídica que incurra en morosidad en el pago de su tasa única por un periodo de tres años consecutivos, previa orden de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas,

En igual medida el Parágrafo 4 del Artículo 318-A del Código Fiscal, modificado por la Ley 52 de 2016, dispone que una vez inscrita la suspensión de la persona jurídica en el Registro Público de Panamá, la misma contará con un plazo de dos años para ser reactivada.

Durante ese periodo cualquier organismo de administración, accionista, socio, agente residente o cualquier tercero interesado podrá solicitar su reactivación.

Una vez reactivada, la persona jurídica recuperará su plena capacidad y podrá reanudar sus actividades.

Que para solicitar la reactivación de la sociedad suspendida, se deberá pagar una multa por reactivación de mil balboas (B/.1 000.00), tal como lo señala el Parágrafo 5 del Artículo 318-A del Código Fiscal.

Expirado el plazo de dos años señalado en el párrafo anterior, sin que se haya producido la reactivación de la persona jurídica, el Registro Público de Panamá procederá con la cancelación definitiva y, como consecuencia, dicha persona jurídica se entenderá disuelta de manera definitiva, con todos los efectos jurídicos que ello conlleva.

Que resulta necesaria la modificación de la Boleta de Pago IMPUESTOS Y LICENCIAS ANUALES para adicionarle el Código 923 “Multa de Rehabilitación de Sociedad” para que las sociedades o personas jurídicas puedan presentar una solicitud de rehabilitación, pagando la multa de mil balboas (B/.1,000.00).

Resolución No.201-S861 de 23/11/2016.

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR el uso del Código 923 dentro de la Boleta de Pago IMPUESTOS Y LICENCIAS ANUALES “Multa de Rehabilitación de Sociedad” para que las sociedades o personas jurídicas pagando la multa de mil balboas (B/.1,000.00), para presentar la solicitud de rehabilitación de una sociedad, tal como se menciona en los considerados de la presente Resolución.

IMPUESTOS Y LICENCIAS ANUALES	 REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS IMPUESTOS Y LICENCIAS ANUALES <small>✓ Usado para impreso de pago</small>	C 001493218 Fecha de Pago <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: 0;"> <tr> <td>Dia</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Dia	Mes	Año																																	
Dia	Mes	Año																																				
MU C / Cédula / NIT <input type="text"/> Nombre o Razón Social <input type="text"/>		DV <input type="text"/>																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left;">IMPUESTO</th> <th style="text-align: center;">Balboas</th> <th style="text-align: center;">Cts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Código</td> <td style="text-align: center;">Descripción</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">140</td> <td style="text-align: center;">Arancel de Exportación (Leyenda Color Verde)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">204</td> <td style="text-align: center;">Socia Primaria Segunda Anual</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">311</td> <td style="text-align: center;">Impuesto Anual Edificios y Fincas Rústicas Anual</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">315</td> <td style="text-align: center;">Arancel a Empresas de Seguros (Anual)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">319</td> <td style="text-align: center;">Tasa Unica Arancel</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">923</td> <td style="text-align: center;">Licencia para ejercicio de actividad económica (Anual)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">923</td> <td style="text-align: center;">Multa de Rehabilitación de Sociedad</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			IMPUESTO		Balboas	Cts	Código	Descripción			140	Arancel de Exportación (Leyenda Color Verde)			204	Socia Primaria Segunda Anual			311	Impuesto Anual Edificios y Fincas Rústicas Anual			315	Arancel a Empresas de Seguros (Anual)			319	Tasa Unica Arancel			923	Licencia para ejercicio de actividad económica (Anual)			923	Multa de Rehabilitación de Sociedad		
IMPUESTO		Balboas	Cts																																			
Código	Descripción																																					
140	Arancel de Exportación (Leyenda Color Verde)																																					
204	Socia Primaria Segunda Anual																																					
311	Impuesto Anual Edificios y Fincas Rústicas Anual																																					
315	Arancel a Empresas de Seguros (Anual)																																					
319	Tasa Unica Arancel																																					
923	Licencia para ejercicio de actividad económica (Anual)																																					
923	Multa de Rehabilitación de Sociedad																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">Total Pagado</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">Balboas</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">Cts</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cheques</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Títulos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Total Pagado	Balboas	Cts	Efectivo			Cheques			Otros Títulos			Total			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Sello entidad recaudadora																					
Total Pagado	Balboas	Cts																																				
Efectivo																																						
Cheques																																						
Otros Títulos																																						
Total																																						

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

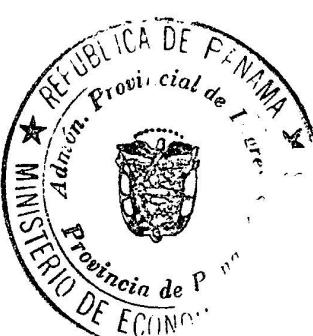
SEGUNDO: PERMITIR que transitoriamente los contribuyentes agreguen manualmente el Código 923 dentro de la Boleta de Pago IMPUESTOS Y LICENCIAS ANUALES “Multa de Rehabilitación de Sociedad” para que las sociedades o personas jurídicas paguen la multa de mil balboas (B/.1,000.00), a fin de cumplir con el pago de la multa de rehabilitación de sociedades una vez soliciten su reactivación ante la Dirección General de Ingresos, de acuerdo al formato que acompaña la presente Resolución, mientras se tiran las boletas con el Código 923 en formulario pre impresio.

TERCERO: ADVERTIR a los contribuyentes que esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su promulgación en la Gaceta Oficial y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 318-A del Código Fiscal, Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016 y Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

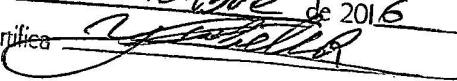
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO RICARDO CORTÉS
 Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 29 de Noviembre de 2016
 Funcionario que certifica 

AVISOS

AVISO. 2-102-1495. FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **FIDEL ALFONSO VALDERRAMA BONILLA**, con RUC 2-102-1495, dueño del establecimiento comercial denominado "**CANTINA VERAGUAS**", ubicado en calle principal, Placita San Juan de Dios, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 5113204, le traspasa al señor **EDUARDO FRANKLIN SALDAÑA GÓMEZ**, con RUC No. 7-98-769. L. 202-100425487. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **JESÚS MANUEL BURGOS**, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte 306673099, actuando en mi condición de representante legal de la empresa denominada **INTERNATIONAL RELATIONS GROUP CORP**, con fecha de constitución 9 de mayo del 2013, ficha 2382682-1-802385 DV 62, está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Betania, Calle Panamá, edificio Plaza Aventura Tower, apartamento 330, con teléfono 3967780, declaro lo siguiente: El establecimiento comercial denominado **JOE'S PUB**, está ubicado en la provincia de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, urbanización diagonal mercado de abastos, Calle El Puerto, casa s/n. Será traspasado con su aviso de operación No. 2382682-1-802385-2014-421186 a la empresa Corporación **DANIMOTORS S.A.** RUC 155639642-2-2016, representada por su presidente **JOSE GREGORIO PALENCIA OLIVERA**, con número de pasaporte 066812908, con domicilio en La Chorrera, Urbanización Altos del Campo, Calle F, casa 312, teléfono 6473-2570. L. 202-100499669. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 13,898, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 07 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Folio No. 820454, con No. de entrada 500545/2016, ha sido disuelta la sociedad **CONSORCIO GANB/GLOBAL, S.A.**, desde el 18 de noviembre de 2016. L. 202-100487362. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.154-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que AUGUSTO UREÑA GONZALEZ vecino (a) de LA LOMA Corregimiento EL ROBLE del Distrito de AGUADULCE portador (a) de la cedula N°. 2-712-1316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-403-15 según plano aprobado N°. 201-03-14028, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 0595.88 M² Ubicada en la localidad de LA LOMA, Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JONATHAN JAVIER CASTRO JAÉN – CALLE DE TOSCA HACIA LA LOMA CENTRO A CALLE PRINCIPAL DE MANGOTE DE 12.80 M

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JANETH ESTHER BERNAL BALOYES – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEONIDAS PRESILLA RODRIGUEZ

ESTE: CALLE DE TOSCA HACIA LA LOMA CENTRO A CALLE PRINCIPAL DE MANGOTE DE 12.80 M – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JANETH ESTHER BERNAL BALOYES

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEONIDA PRESILLA RODRIGUEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JONATHAN JAVIER CASTRO JAEN

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL ROBLE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE

LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100413 480



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.155-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTACIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que DAYRA EDILSA SANTANA SANCHEZ vecino (a) de SARDINA Corregimiento PENONOME del Distrito de PENONOME portador (a) de la cedula N°. 2-97-1967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-254-15 según plano aprobado N°. 206-01-13996, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 1 HAS + 7798.43 M2 Ubicada en la localidad de SARDINA, Corregimiento de PENONOME, Distrito de PENONOME. Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIGUEL ANGEL SANTANA SANCHEZ

SUR: FOLIO REAL: N° 30145049- CODIGO 2501 – PROPIEDAD DE EDUARDO ANTONIO GONZALEZ CAILLOVET Y OTROS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GERARDO GONZALEZ CHAVARRIA

OESTE: CALLE DE PIEDRA DE 12.00M2 A LAS CUESTAS A PENONOME

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PENONOME. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE



LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202100 415181



REPÚBLICA DE PANAMA
REGION N°7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-064-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **DIOSELINDA BERLINESSA CORTES DELGADO** Vecino de **MARTINAMBO** corregimiento de **SANTA CRUZ DE CHININA** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal **Nº 6-66-590**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-598-92** del **23 DE NOVIEMBRE** de **1992**, según plano aprobado N° **805-06-24678 DEL 13 FEBRERO 2015** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **34Has +6,951.18m²** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **SANTA FE** Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO CEDEÑO.

SUR: SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00 MTS, QUEBRADA S/N, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE CLEMENTE ROBLES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JESUS POLANCO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PAULO PINEDA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICARDO CEDEÑO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICARDO CEDEÑO PLANO N° 805-06-16630 ARPOBADO EL 4 DE JULIO 2003, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAFAEL CEDEÑO PLANO N° 805-06-21028 APROBADO 26 DE MARZO 2010, CAMINO REAL DE 10.00MTS HACIA EL TIGRE Y HACIA MARTINAMBO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **SANTA CRUZ DE CHININA** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962.

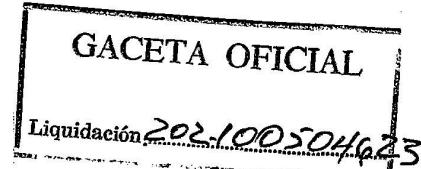
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **16** días del mes de **MAYO** DE **2016.**

Firma:
SRA. VIANETH MURILLO
Secretaria Ad - Hoc.



Firma:
LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-085-2016

HACE CONSTAR:

Que EL Señor JOSE LUIS GUERRA BOSQUEZ

Vecino de LA MITRA Corregimiento de PLAYA LEONA, del Distrito de CHORRERA Provincia de PANAMA OESTE, Portador de la cédula de identidad personal Nº9-82-1997, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud Nº 8-7-421-2014 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014 según plano aprobado Nº 805-08-25193 DEL 10 DE JUNIO DE 2016 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de .73 HAS+7.413.20M2.

Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en PIRIATI ARRIBA Corregimiento de, TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN UREÑA, DIONICIO DE GRACIA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HERMINIO VEGA., GUMERCINDO TREJOS ARENAS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAVIER RESTREPO, CAMINO DE 12.00MTS. HACIA AGUAS AZULES Y HACIA CARRET. PANAMERICANA, SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 6.00 MTS., QUEBRADA SIN NOMBRE.

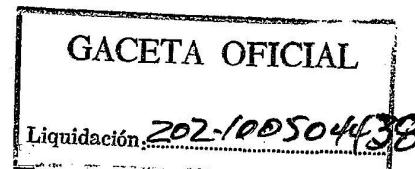
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR APOLONIA BENAVIDES, HERMINIO VEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 4 días del mes de JULIO de 2016.

Firma: Firma:
Nombre: **MIGDAVIS MONTENEGRO**
Secretaria Ad - Hoc.





**REGION N°7 CHEPO
EDICTO N° 8-7-116-2016**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: **GILBERTO LOPEZ SEGURA.**

Vecino EL LLANO, Corregimiento de EL LLANO, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-2461 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud Nº 8-7-534-07 DEL 04 de SEPTIEMBRE de 2015, según plano aprobado Nº 805-04-25240, del 29 de SEPTIEMBRE de 2015, la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Nacional adjudicable que con una superficie total de 0 HAS + 1,007.68m²

PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

Terreno ubicado en EL LLANO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00MTS. HACIA LA CARRETERA PANAMERICANA TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CECILIA EREIRA RENIZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DAIRA MITRE.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIO MITRE.

OESTE: DESAGUE DE ALCANTARILLADO DE 2.00MTS.

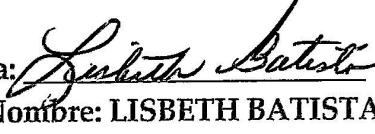
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de TORTI copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

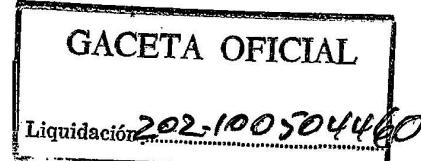
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 10 días del mes OCTUBRE de 2016.

Firma: 
 Nombre: ANAYANSI RINATRA
 Secretaria Ad - Hoc.



Firma: 
 Nombre: LISBETH BATISTA
 Funcionaria Sustanciadora





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRQUI

EDICTO N° 172 -2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **HILMA MORENO LEZCANO** Vecino (a) de **EL CALVARIO** Corregimiento de **EL BONGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° 4-164-55 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0191 según plano aprobado **405-13-24766** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+8681.23MTS2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL BONGO ABAJO** Corregimiento de **EL BONGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADA POR: RAFAEL LOPEZ VARGAS, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: FLORA QUINTERO, RIO MULA.

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: GERMAN QUINTERO QUINTERO, QDA. S/N DE POR MEDIO, RIO MULA.

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: GERMAN QUINTERO QUINTERO, QDA. S/N DE POR MEDIO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: COLOMBINA FUENTES ARAUZ, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: EVELIA LEZCANO CABALLERO, SERVIDUMBRE A CAMINO A BONGO ABAJO A SAN VICENTE DE 6.00M.

OESTE: RIO MULA, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: RAFAEL LOPEZ VARGAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en la Corregiduría de **EL BONGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 07 días del mes de **NOVIEMBRE** de **2016**

Firma: LICDO. CESAR A. VIDAL

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
Director Regional
Anati-Chiriquí



Firma: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Secretaría Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100493276

EDICTO NO.082-16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **DAVID RODRÍGUEZ TORRES**: varón, panameño, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 6-31-625, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré.

Han solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 509.14 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SEGUNDA – LLANO BONITO

SUR : HEREDEROS DE ÁNGEL RODRÍGUEZ

ESTE : CERCEVERÍA NACIONAL

OESTE: YOLANDA ROSA GONZÁLEZ FLORES

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

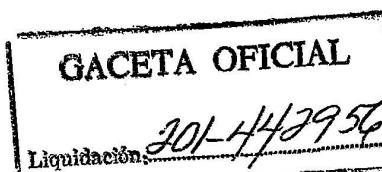
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré,

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 11 de noviembre de 2016.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 11 de noviembre de 2016
2016



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 144 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) ELOIZA ELIZABETH HIDALGO DE MARTINEZ Vecino (a) de EL PROGRESO Corregimiento: PUERTO CAIMITO del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 8-830-312 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-340-2011 del 19 de MAYO De 2011 según plano aprobado N° 803-02-23758 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 2 HAS + 491.52 M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA VALDEZA Corregimiento CAIMITO Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIA DEL PILAR HIDALGO VERGARA, QUEBRADA LA VALDEZA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GERALDINO HIDALGO VERGARA, ARCENIO NAVARRO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPAODS POR: JOSE MARIA HIDALGO CAICEDO, AMADID HIDALGO, QUEBRADA SIN NOMBRE.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA CALLE PRINCIPAL DEL CAUCHAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CAIMITO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 14 días del mes de JUNIO de 2016.

Firma: Elba de Jaén
Nombre: ELBA DE JAEN
Secretaria Ad – Hoc

Firma: MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100434979